

## **NORMAS REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.**

### **TITULO I**

#### **Artículo 1º.-**

Son objeto de la presente norma la regulación de las prestaciones de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Leganes y el establecimiento de los requisitos para acceder a las mismas.

#### **Artículo 2º.-**

Las prestaciones que se contemplan en las presentes normas son:

##### **De carácter periódico:**

- Alojamiento temporal.
- Hombres y mujeres con cargas familiares.
- Rehabilitación de toxicómanos.
- Lactancia artificial.
- Comedor 3ª Edad.

- Escuela Infantil no Pública.
- Comedor Escolar.
- Ayuda a Domicilio.
- Gastos farmacéuticos.

De carácter no periódico:

- Material escolar.
- Emergencia Social.
- Transporte 3ª Edad.
- Transeúntes.
- Campamentos de verano.
- Vacaciones 3ª Edad.

No obstante lo anterior podrán concederse otras prestaciones cuando así resulte de las necesidades sociales.

## TITULO II.

### REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER A TODO TIPO DE PRESTACIONES.

#### Artículo 3º.-

Son requisitos generales para poder recibir las prestaciones de los Servicios Sociales Municipales los siguientes:

- 1) Estar empadronados en el municipio de Leganés.
- 2) Tener una renta per cápita mensual inferior a la establecida para las pensiones no contributivas. Serán computables a estos efectos los ingresos del núcleo de convivencia.
- 3) Presentar la documentación establecida con carácter general y para cada tipo de prestación.

Se exceptúa el requisito de estar empadronado en el municipio de Leganés las prestaciones establecidas para transeúntes.

#### Artículo 4º .-

La documentación general que se presentará para obtener cualquier tipo de prestación será la siguiente:

- Solicitud según modelo oficial.
- Certificado de convivencia.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Declaración jurada sobre percepción de otras ayudas para la misma finalidad.
- Declaración jurada de la situación económica familiar, acreditando el importe de los ingresos familiares con:
  - Nómina de ingresos de las personas que trabajen.
  - Recibos o justificantes de pensión.
  - Justificante de la Oficina Local de Empleo, expresiva de la condición de desempleo, en su caso, de los miembros familiares que se encontraran en esta situación.
  - Fotocopia de la declaración de la renta del año anterior.
- En su caso, aquellos documentos que se consideren complementarios para valorar la situación social y económica de la Unidad Familiar.
- Informe técnico del Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social de la Unidad de Trabajo Social que le corresponda, según el domicilio.

## TITULO III.

### PRESTACIONES FAMILIARES DIRECTAS.

#### Artículo 5º.-

##### Alojamiento Temporal:

Es aquella prestación dirigida a personas o familias que por circunstancias excepcionales quedan sin lugar donde vivir, estando a la espera de un recurso más apropiado.

- El periodo máximo de concesión es de 7 días.

##### Documentación específica:

- En el informe técnico se especificarán los días por los que se propone.
- Justificante de haber abonado el alojamiento por los días que se propusieron en el Informe técnico.

## Artículo 6º.-

### Hombres y mujeres con cargas familiares.

- Dirigidas a familias que carezcan de medios económicos suficientes para hacer frente a los cuidados y/o atenciones del menor. Los fines de la prestación son:
  - Evitar el internamiento del menor o de la mujer con cargas familiares no compartidas.
  - Favorecer el desinternamiento de menores.
  - La prestación irá siempre en función del menor, para su atención en el seno familiar, en el que además deberán existir relaciones positivas. No podrá tratarse de situaciones carenciales cronicadas, ni suponer una dejación de las responsabilidades de los padres.

### Documentación específica:

Informe técnico que deberá especificar el período por el que se propone, hasta un máximo de 6 meses.

### Cuantía:

Se podrá conceder hasta un máximo de 4,21 € diarias por el 1er menor a su cargo, por el 2º y sucesivos menores un 50% (2,10 €) por cada uno de ellos.

## **Artículo 7º.-**

### **Rehabilitación de toxicómanos:**

La prestación tiene por objeto paliar la situación económica de una unidad familiar o individual en la que uno de sus miembros se haya detectado y diagnosticado una toxicomanía, para hacer frente al gasto, parcial o total, que suponga el ingreso en una Comunidad Terapéutica para su rehabilitación.

- Será preciso que el beneficiario haya sido orientado por el equipo de Toxicomanía del Plan Regional de Drogas, hacia una Comunidad Terapéutica.
- Deberá existir un seguimiento realizado por el equipo de toxicomanías, con objeto de conocer si el beneficiario continúa con el tratamiento prescrito.
- El beneficiario o su familia deben asumir el compromiso de comunicar su baja en el Centro, cuando ésta se produzca, dentro del periodo en que tenga concedida la ayuda.

### **Documentación específica:**

- Justificante del Centro de desintoxicación en el que se especifique el valor mensual de la estancia en el Centro.

- Justificante de haber realizado el pago al Centro de desintoxicación.
- El informe técnico deberá especificar período por el que se propone y cantidad mensual.

**Cuantía:**

Se concederán hasta un máximo de 240,40 €/mes, por un período máximo de 6 meses.

## **Artículo 8º.-**

### **Material escolar:**

Es la prestación dirigida a familias con menores escolarizados, que no puedan adquirir los libros de texto, por su grave situación socio-económica.

- Solo están previstas para aquellos alumnos que cursen Enseñanza obligatoria.
- No se contempla la compra de material escolar de enseñanzas cursadas en academias privadas o centros privados de enseñanza.

### **Documentación específica:**

- Presupuesto de la librería que especifique el valor de los libros de texto.
- Justificante que acredite la escolarización de los menores para los que se solicita la ayuda.
- Justificante de haber efectuado el pago, para aquellos que se concedió la ayuda.

**Cuantía:**

- Podrá otorgarse hasta un máximo de:
  - 1) 30,05 € por niño que curse estudios en Primer ciclo.
  - 2) 42,07 € por niño que curse estudios en Ciclo superior.

## Artículo 9º.-

### Emergencia Social:

Esta prestación tiene por finalidad hacer frente a situaciones excepcionales de necesidad social, siempre que estas sean de carácter transitorio y previsiblemente irrepetibles y no puedan hacer frente a la situación excepcional de necesidades con los recursos propios o los ordinarios a la que se pueda acudir a tal fin.

- Los expedientes se resolverán hasta agotar los créditos disponibles.
- Se otorgarán por una sola vez en el ejercicio económico.

### Supuestos:

Estas prestaciones serán destinadas a los siguientes fines:

#### A) VIVIENDA.-

- Equipamiento y/o acondicionamiento de la vivienda en situaciones límites (Petición de presupuesto previo).
- Deudas de alquiler que eviten un desahucio; así como los dos primeros meses de alquiler una vez producido éste, o en situaciones en que la familia carezca de alojamiento (Presupuesto previo).

#### B) SUBSISTENCIA.-

- Cobertura de las necesidades básicas tanto familiares como individuales.

C) ENFERMEDAD.-

- En situaciones de I.L.T., o enfermedad continuada, tramitación de pensión de jubilación, viudedad o incapacidad. Siempre que ningún otro componente de la familia pueda trabajar.
- En el caso de que exista una tramitación de pensión de jubilación, incapacidad o viudedad, será necesario que exista expediente en curso o abierto en el INSS, e informarse sobre la situación del mismo, y el tiempo aproximado para su resolución.

D) GASTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES.-

- Incendio  
(Petición previa de presupuesto).
- Catástrofe natural  
(Petición previa de presupuesto).
- Varios (al hacer la solicitud se debe especificar para qué se solicita).
- Circunstancias excepcionales debidamente justificadas, que se ajusten a las disposiciones legales.

**Cuantía:**

Podrá concederse hasta un máximo de 901,52 €.

**Documentación específica:**

En cada supuesto se ha señalado entre paréntesis la documentación imprescindible para acompañar a la solicitud.

## Artículo 10°.-

### Transporte 3ª Edad:

Esta prestación tiene por objeto subvencionar la adquisición mensual del bono que acompaña a la tarjeta de transporte para la 3ª Edad.

Valoradas las solicitudes se expedirá.

Serán requisitos específicos para disfrutar de estas prestaciones los siguientes:

1°.- Ser mayor de 65 años.

2°.- Residir y estar empadronados en Leganés.

3°.- No ejercer actividad industrial, comercial o agropecuaria o cualquier otra que conlleve remuneración.

4°.- La subvención será individual con arreglo a la siguiente escolar, según la cuantía de las pensiones:

a) Ingresos hasta el 50% del Salario Mínimo Interprofesional, se bonificará con el 60% del total.

b) Ingresos del 50 al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, se bonificará con el 50% del total.

c) Ingresos del 75 al 100% del Salario Mínimo Interprofesional, se bonificará con el 40% del total.

d) Ingresos del 100 al 125% del Salario Mínimo Interprofesional, se bonificará con el 20% del total.

e) A partir del 125% del Salario Mínimo Interprofesional, no tendrán ningún tipo de bonificación.

5º.- La bonificación reseñada en el apartado 2 se efectuará de la siguiente manera previa presentación de:

- Carnet municipal.
- Tarjeta abono transporte 3ª Edad.
- Cupón mensual. Este cupón será entregado y recogido en la Delegación, una vez utilizado.

El pago de la bonificación se procederá a través de la Unidad correspondiente de este Ayuntamiento, previa emisión e los correspondientes mandamientos de pago, que se emitirá por Intervención, una vez recibidas las relaciones de beneficiarios. Dichas relaciones se remitirán durante los meses de julio y enero del siguiente año.

**Documentación necesaria:**

- 1.- Solicitud en el modelo oficial; que podrá retirarse en la Oficina de Información del Ayuntamiento.
- 2.- Justificante de pensión.
- 3.- Declaración de que no ejerce actividad remunerada.
- 4.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- 5.- 1 Fotografía tamaño carnet del solicitante.

**Plazo:**

El plazo está abierto permanentemente, días y horas hábiles.

**Artículo 11º.-**

**Transeúntes.**

La prestación a los transeúntes será de una aportación económica que cubra su necesidad inmediata, así como su traslado al lugar de destino.

## TITULO IV

### PRESTACIONES FAMILIARES INDIRECTAS

#### Artículo 12°.-

##### Lactancia Artificial:

Esta prestación tiene por objeto otorgar una ayuda económica para la adquisición de los productos lácteos necesarios para la subsistencia de niños recién nacidos.

- Su duración no podrá ser superior a los doce meses contados desde el momento del nacimiento del menor. Será preciso no poder hacer frente con los recursos propios a las necesidades básicas de alimentación del menor.
- La ayuda se abonará a la farmacia suministradora de los productos alimenticios.

##### Documentación específica:

- Prescripción del pediatra con indicación de la leche y número de tomas diarias.
- Presupuesto facilitado por la Farmacia.

## Artículo 13°.-

### Comedor 3ª Edad.

La prestación consiste en una ayuda económica destinada al pago del costo del comedor según la cuota fijada en el Centro del IMSERSO, lugar al que acuden los pensionistas de la localidad.

Se hará efectiva mediante pago único mensual al Centro donde acuden los beneficiarios a los que se les hubiera otorgado la prestación.

Estas ayudas se concederán para evitar, en la medida de lo posible, los internamientos en Centros y con el fin de mantener la calidad de vida necesaria de todos aquellos beneficiarios que al no disfrutar de pensiones de Seguridad Social no tienen acceso a las prestaciones complementarias de la misma.

Se efectuará una revisión semestral.

## **Artículo 14°.-**

### **Escuela Infantil:**

Consiste en el pago de la cuantía que corresponda por estancia y enseñanza en Escuelas Infantiles Públicas o Privadas, cuyas familias cumplan los requisitos exigidos respecto a la situación socio-económica y familiar.

- El pago se efectuará directamente al Centro.
- Estas ayudas se concederán para evitar crisis familiares por estados de necesidad puntuales, y por ello se efectuará una revisión trimestral de la situación.

### **Documentación específica:**

- Solicitud de entrada en las Escuelas Infantiles de la Red Pública en los plazos destinados a tal fin.

## **Artículo 15°.-**

### **Comedores Escolares:**

Esta prestación consiste en una ayuda económica destinada al pago del costo del comedor escolar, según la cuota fijada en el Centro.

Dirigido exclusivamente a escolares de enseñanza obligatoria, cuya situación socio-económica familiar cumpla los requisitos necesarios.

Se hará efectiva mediante pago al Centro docente a cuyo comedor asistan los alumnos beneficiarios a los que se les hubiera otorgado la prestación.

### **Documentación específica:**

- Se deberá haber solicitado a los Organismos correspondientes en los plazos destinados a tal fin.
- En el supuesto de que lo anterior no se haya producido por que la problemática social sea posterior, se deberán realizar las gestiones oportunas en el Centro Escolar al que asista el menor.
- Justificante del Centro Escolar expresivo de la cuantía.

## **Artículo 16°.-**

### **Gastos de productos farmacéuticos:**

Son aquellas prestaciones económicas dirigidas fundamentalmente a individuos con tratamientos médicos prolongados o costosos, beneficiarios o titulares de una cartilla de la Seguridad Social y cuya cuantía podrá llegar a cubrir el 40% del coste que corresponde abonar al beneficiario.

### **Documentación específica:**

- Informe médico, en el que deberá constar el período por el que se propone.
- Informe médico que justifique el tratamiento y la duración aproximada.
- Presupuesto mensual de la farmacia.

## **Artículo 17º.-**

### **Ayudas para Campamentos de verano a menores y jóvenes:**

La presente prestación tiene por objeto subvencionar en todo o en parte los costos de campamentos de verano organizado por las distintas Delegaciones del Ayuntamiento de Leganes.

### **Requisitos específicos:**

- Estar admitido en el correspondiente campamento.
- Demostrar la insuficiencia económica que se registrará por los requisitos generales.

## **Artículo 18º.-**

### **Vacaciones 3ª Edad:**

Esta prestación tendrá por objeto favorecer el turismo social, principalmente para aquellas personas en situación de jubilación o pensionistas.

Se registrará por cada convocatoria específica.

**Artículo 19°.-**

**Ayuda a Domicilio.**

Este artículo ha sido modificado. (Se adjunta documentación).